

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-050-2019

OBJETO: CONTRATAR “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II”.

El día veintidós (22) de noviembre de 2019 se recibió una observación al informe definitivo de requisitos habilitantes y se procederá a dar respuesta en los siguientes términos.

De: VENTAS ARIETE [<mailto:ventasariete@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2019 6:55 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROCESO NO. PAF-ATF-I-050-2019

Observación 1

EL suscrito **CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en representación legal del **CONSORCIO ACUEDUCTO ITSMINA** y de la empresa **ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS**, solicitamos muy amablemente a la entidad nos habilite ya que los delitos que FINDETER dice que posee el representante legal de **CONSORCIO ACUEDUCTO ITSMINA** y de la empresa **ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS**, no son nuestros ya que los delitos reales son de la persona **CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **15.507.808**, no de los nuestros, debido a las dificultades nosotros tratamos de demostrar que no tenemos NINGUN antecedentes ni reportes judiciales ni penales, anexamos los pantallazos del verdadero homónimo el cual es la persona que se nos esta confundiendo pero se deja en claro que no corresponde a la cedula del representante legal de **ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS** No. 83.229.949 de riveria huila, anexamos pantallazos de la verdadera persona y los delitos que tiene.

Respuesta:

Tal y como se informó en la respuesta a las observaciones al “Informe preliminar de requisitos habilitantes” dentro de la oportunidad otorgada por la Entidad, los documentos aportados no constituyeron prueba que desvirtuara la causal de rechazo establecida en los términos de referencia.

En este sentido es pertinente informarle que las etapas del proceso establecidas en los Términos de Referencia, son perentorias y preclusivas, razón por la cual no es de recibo su observación.

Para constancia, se expide el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**